

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" "
NUMERO SUELTO	0'50	" "
LINEA O FRACCION	1	" "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Gobierno Civil

Inspección provincial veterinaria

GLOSOPEDA

Habiendo transcurrido el tiempo reglamentario y previo informe de la Inspección provincial veterinaria, he acordado levantar el estado epizootico de Boal, pudiendo en consecuencia, celebrar el mercado de ganados, debiendo no obstante, practicar una estrecha vigilancia sanitaria, con el fin de evitar la reaparición de la fiebre aftosa.

No obstante, todos los ganados procedentes de dicha zona, irán acompañados de la guía de sanidad correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser facturados ni circular por la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de enero de 1940.—El Gobernador civil.

Servicio de Prestación personal a favor del Estado

CENSO

Formulado en los Municipios que a continuación se expresan, el Censo para la Prestación personal a favor del Estado, se hace saber que dicho documento se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales de los respectivos Ayuntamientos, por término de 15 días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo se pueden interponer ante el Sr. Secretario del propio Ayuntamiento las reclamaciones a que haya lugar, según determina el artículo 17 del Reglamento de 4 de julio último:

- Ayuntamiento de Cangas del Narcea.
- Ayuntamiento de Avilés.
- Ayuntamiento de Aller.
- Ayuntamiento de Colunga.
- Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Oviedo, 11 de enero de 1940.—El Comisario-Interventor, D. Gallego.

Delegación de combustibles de Oviedo

ANUNCIO

La Subcomisión reguladora de Combustibles sólidos, ha dispuesto lo siguiente: A partir de esta fecha los carbones de rio y los considerados como carbones de calidad inferior no podrán ser vendidos con más del veinticinco por 100 de cenizas, y su precio de venta será el de veinticinco pesetas la tonelada sobre vagón. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y del público en general.

Oviedo, 18 de enero de 1940.—El Delegado, Luis de Beaumont.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

Plantilla de personal de todas clases dependiente de este Ayuntamiento, confeccionada en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla primera de la Orden de 30 de octubre último del Ministerio de la Gobernación y aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada en el día de hoy, 13 de enero de 1940.

Empleados administrativos

- Secretario municipal, propiedad; sueldo de plantilla, 7.000 pesetas; sueldo que percibe, 9.750 idem.
- Interventor de Fondos, vacante; 5.000 pesetas.
- Oficial mayor, propiedad; sueldo de plantilla, 4.500 pesetas; sueldo que percibe, 6.900 idem.
- Administrador de Arbitrios, jefe negociado 1.ª clase, propiedad; sueldo plantilla, 4.000 pesetas; sueldo que percibe, 6.500 idem.
- Jefe negociado de 2.ª clase de Estadística, propiedad, 3.500 pesetas.
- Jefe de negociado de 3.ª clase, de Abastos, vacante, 3.250 pesetas.
- Oficial de 1.ª clase, vacante; 3.000 pesetas.
- Oficial de 2.ª clase, vacante; 2.800 pesetas.
- Oficial de 3.ª clase, vacante; 2.700 pesetas.
- Depositario de Fondos, vacante; 4.000 pesetas.

- Jefe de Recaudación de Arbitrios de Llanes, vacante; 2.889,10 pesetas.
- Jefe de idem de idem de Posada, vacante; 2.889,10 pesetas.
- Jefe de idem de idem de Nueva, vacante; 2.889,10 pesetas.
- Jefe de idem de idem de Meré, vacante; 2.889,10 pesetas.
- Jefe de idem de idem de Santiuste, vacante; 2.889,10 pesetas.
- Auxiliar 2.º de Recaudación de Arbitrios de Llanes, vacante; 2.609,75 pesetas.
- Auxiliar 2.º de idem de idem de Llanes, vacante; 2.609,75 pesetas.
- Auxiliar 2.º de idem de idem de Llanes, propiedad, 2.609,75 pesetas.
- Idem idem de idem de idem de Posada, vacante; 2.609,75 pesetas.
- Idem idem de idem de idem de Nueva, propiedad; 2.609,75 pesetas.
- Idem idem de idem de idem de Nueva, propiedad; 2.609,75 pesetas.
- Idem idem de idem de idem de Meré, vacante; 2.609,75 pesetas.
- Idem idem de idem de idem de Santiuste, vacante; 2.609,75 pesetas.
- Idem idem de idem de idem de Santiuste, vacante; 2.609,75 pesetas.
- Idem idem de idem de idem de Santiuste, vacante; 2.609,75 pesetas.

Facultativos y técnicos

- Médico de A. P. D., titular de Llanes, propiedad; 3.300 pesetas.
- Idem de idem, idem de idem y Director H. municipal, propiedad; 3.300 pesetas.
- Idem de idem, idem de idem, vacante; 3.300 pesetas.
- Idem de idem, titular de Posada, propiedad; 3.300 pesetas.
- Idem de idem, titular de Nueva, propiedad; 3.300 pesetas.
- Idem de idem, titular de Ardisana, propiedad; 3.300 pesetas.
- Idem de idem, titular de Pendueles, propiedad; 3.300 pesetas.
- Director Laboratorio municipal, propiedad; 2.500 pesetas.
- Farmacéutico municipal, titular de Llanes, a extinguir, propiedad; 946 60 pesetas.
- Practicante Sanitario, vacante; 2.000 pesetas.
- Idem idem, vacante; 2.000 pesetas.
- Idem idem, vacante; 2.000 pesetas.
- Matrona, vacante; 1.000 pesetas.
- Idem, idem; 1.000 pesetas.
- Inspector municipal Veterinario, distrito de Llanes, vacante; 3.532 pesetas.

- Idem idem idem, distrito Posada-Nueva, vacante; 3.578,25 pesetas.
- Idem idem idem, distrito Pendueles, vacante; 2.378 pesetas.
- Empleados de servicios especiales
- Arquitecto municipal, mancomunado con los Ayuntamientos de Ribadesella y Cangas de Onis; 5.000 pesetas.
- Aparejador municipal, mancomunado con los Ayuntamientos de Ribadesella y Cangas de Onis; 2.000 pesetas.
- Jefe de Vigilancia, Seguridad y Policía Urbana municipal, vacante; 5.000 pesetas.
- Capellán del cementerio municipal de Llanes, vacante; 2.000 pesetas.
- Jardinero municipal, propiedad; sueldo plantilla, 2.609 pesetas. Sueldo que percibe, 3.050 pesetas.
- Fontanero municipal, vacante; 2.609,75 pesetas.
- Empleados subalternos y guardias municipales
- Ordenanza portero Ayuntamiento, propiedad; 2.609,75 pesetas.
- Conserje sepulturero, cementerio de Llanes, vacante; 2.000 pesetas.
- Enfermero municipal Hospital, propiedad; 1.460 pesetas.
- Peón brigada sanitaria, vacante; 2.555 pesetas.
- Idem idem idem idem; 2.555 pesetas.
- Idem idem idem idem; 2.555 pesetas.
- Idem idem idem idem; 2.555 pesetas.
- Guardia de Vigilancia y Seguridad municipal, propiedad; 2.609,75 pesetas.
- Idem de idem idem idem idem; 2.609,75 pesetas.
- Idem de idem idem idem idem; 2.609,75 pesetas.
- Idem de idem idem idem idem; 2.609,75 pesetas.
- Idem municipal diurno de Nueva, vacante; 2.609,75 pesetas.
- Idem idem nocturno de Posada, idem; 2.609,75 pesetas.

El Conserje sepulcrista del cementerio municipal, tiene además derecho a casa-habitación.
El Enfermero del Hospital municipal, tiene además derecho a estancia y a alimentación en el Hospital municipal.

Consistoriales de Llanes, 13 de enero de 1940.—El Alcalde.—El Secretario.

DE GIJON

La Comisión Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 11 de enero de 1940, acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1940.

Lo que se hace público por espacio de ocho días hábiles durante los cuales y otros ocho días siguientes se pueden presentar reclamaciones para ante el Ayuntamiento, estando los documentos originales en la Secretaría municipal para su examen, todo ello conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Gijón, 12 de enero de 1940.—El Alcalde, Paulino Vigón.

DE CANGAS DEL NARCEA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden dictada por el Ministerio de la Gobernación el 30 de octubre próximo pasado, se forma y aprueba la siguiente plantilla de funcionarios municipales, que actualmente rige en este Ayuntamiento.

Empleados administrativos

Un Secretario.
Un Interventor.
Un Depositario.
Tres Oficiales.

Empleados de vigilancia y Seguridad

Un Cabo de la Guardia municipal.
Un Guardia diurno.
Un Guardia Ordenanza.
Tres Guardias nocturnos.
Empleados de Salubridad e higiene
Un Cabo de barrenderos.
Tres barrenderos.
Un fontanero.
Un Conserje de cementerio.

Empleados de la beneficencia

Seis médicos de asistencia pública domiciliaria.
Tres farmacéuticos titulares.
Un Practicante.
Una Comadrona.

Empleados de la Policía urbana

Un Veterinario.
Empleados del servicio de la casa consistorial.

Una demandadera.

Cangas del Narcea, 13 de enero de 1940.—El Alcalde.

DE TEVERGA

Plantilla de su personal formada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Un Secretario.
Un Oficial mayor de Secretaría.
Un Oficial primero de Secretaría.
Dos Médicos de asistencia pública domiciliaria.
Un Farmacéutico.
Un Practicante, vacante.

Una Matrona, vacante.
Un Inspector Veterinario.
Tres Vigilantes Recaudadores de Arbitrios municipales.

Se hace constar que están vacantes y amortizadas las plazas de Alguacil, Administrador de Arbitrios municipales y Depositario, desempeñando ésta última un Gestor, designado por el Ayuntamiento y como se reconoce la imperiosa necesidad, se proyecta el restablecimiento de las dos primeramente expresadas.

La Alcaldía está ampliamente facultada para designar personal temporero necesario, tanto en la Secretaría y Depositaria, como en Arbitrios municipales, cuando el personal fijo no sea suficiente para el cumplimiento de los servicios.

Teverga diciembre 31 de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE CABRANES

Aprobado por la Comisión Gestora municipal el presupuesto ordinario del año en curso, se halla expuesto por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Cabranes 8 de enero de 1940.—El Alcalde, Celestino Tuero.

DE TINEO

Plantilla de empleados administrativos, facultativos, técnicos, de servicios especiales, subalternos y guardias y agentes armados, de este Ayuntamiento, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, ha sido aprobada por el Pleno, en sesión de 30 de diciembre último:

Personal de Oficinas Centrales:

Un Secretario, con el haber anual de 9.100 pesetas.
Un Interventor, con 5.000 idem.
Un Depositario, con 4.500 idem.
Un Oficial primero, con 4.000 idem.
Un Oficial segundo, con 3.500 idem.
Un Oficial tercero, con 3.000 idem.

Subalterno:

Un Ordenanza, con 2.735 pesetas.
Administración de Arbitrios:
Un Administrador de Arbitrios, con 4.500 pesetas.
Un Vigilante de primera, en la villa, con 2.735,50 idem.
Un Vigilante de segunda, en Navelgas, con 2.555 idem.
Un Vigilante de 2.ª, en la Pereda, con 2.555 idem.

Vigilancia y Seguridad:

Un Cabo o Jefe de la Guardia municipal, con 2.735,50 pesetas.
Otro Guardia municipal, con 2.735,50 idem.
Otro idem idem, con 2.735,50 idem.
Otro idem idem, con 2.735,50 idem.
Otro idem idem, con 2.735,50 idem.

Obreros varios:

Un obrero Fontanero, a 7,50 pesetas diarias, 2.735,50 pesetas.
Un obrero servicio limpieza, con idem idem.
Otro idem idem, con idem idem.

Personal Técnico-sanitario

Un Médico de Asistencia pública domiciliaria en Tineo, con 4.000 pesetas.

Otro idem de idem, en idem, con 4.000 idem.

Otro idem de idem, en Navelgas, con 4.000 idem.

Otro idem de idem, en Gera, con 4.000 idem.

Una Profesora en partos, en Tineo, con 1.250 idem.

Un Inspector M. Farmacéutico, en Tineo, con 2.750 idem.

Otro idem idem, en Navelgas, con 2.750 idem.

Un Inspector municipal Veterinario, en Tineo, Jefe, con 8.500 idem.

Otro idem idem, en idem, con 7.750 idem.

Otro idem idem, en Navelgas, con 4.250 idem.

Tineo, 13 de enero de 1940.—El Alcalde, Carlos F. Oyín.

DE EL FRANCO

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, técnicos, administrativos y facultativos, que se forma por esta Corporación municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Gobernación de 30 de octubre de 1939 (B. O. del 9 de noviembre):

Técnicos:

Un Secretario (en propiedad).
Un Oficial 1.º de Secretaría (en idem).
Un idem 2.º de idem (en idem).

Administrativos:

Un Depositario-Recaudador (interino).
Un Administrador de Arbitrios (en propiedad).
Dos Agentes Auxiliares de Arbitrios (interinos).

Facultativos:

Dos Médicos de Asistencia pública domiciliaria (uno en propiedad y otro interino).
Un Inspector municipal Veterinario, mancomunado con el Ayuntamiento de Tapia de Casariego.
La Caridad, enero 2 de 1940.—El Alcalde, Evaristo Fernandez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
CERRILLOS VIGIL, Julio, hijo de Emilio y de Luz, natural de Oviedo,

de estado soltero, de oficio conductor, de 20 años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas poco pobladas, ojos negros, nariz recta, boca regular, labios finos, barba poblada, domiciliado últimamente en la calle Pedro Rico, número 11; comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante D. Benito Merino Meco, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Fortificación, número uno (Pamplona).

BLANCO, Raimundo, natural de Gijón, de estado casado, de profesión patrón, que fué del Mato Velero, San Jorge; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor Teniente de Infantería de Marina, D. Cesáreo Folgado Folgado, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de esta ciudad.

CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERNANDEZ GARCIA, Luis, de 25 años, chofer, domiciliado últimamente en Colloto; comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a fin de recibirle declaración, en causa por lesiones con el número 131-1939, instruída por este Juzgado.

GARCIA, José, conductor del automóvil S. S. O 63 el día 19 de enero de 1937, domiciliado últimamente en Llanes; comparecerá en término de quinto día ante este Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, para recibirle declaración en causa por lesiones, instruída por este Juzgado con el número 137 de 1939.

Anuncios no Oficiales

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

CAJA DE AHORROS

Habiéndose extraviado la libreta de cuenta corriente, número 34.531, abierta el 15 de febrero de 1930, a nombre de doña Rita Alvarez Castañón, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Establecimiento, entendiéndose que transcurridos los treinta días a contar de la publicación de este anuncio sin verificarlo, se dará por caducada y se expedirá una segunda a favor de la interesada.

Oviedo, 17 de enero de 1940.—El Director-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial